

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FORTUNA**

D. Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que instruyo contra varios deudores por débitos de rústica, he dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se expresarán a continuación su descubierto con Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, Ramón y Cajal número 34, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por edictos en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Francisco Verdú Alvert:

En Abanilla, partido de la Leña, una fanega y tres celemines de tierra seco con viña, equivalentes a 83 áreas 84 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, que linda: Sur, camino; Mediodía, Francisco Escandell; Poniente, José Mira, y Norte, José López; valorada para la subasta en 760 pesetas.

Vicente Mira Martínez:

En expresado término, partido de Leña y sitio del Alto, una fanega y dos celemines de tierra seco con viña, equivalentes a 78 áreas 25 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Antonio Sánchez; Mediodía, camino; Poniente, José M. Sánchez, y Norte, Tomás Escandell; valorada para la subasta en 700 pesetas.

José Cremades Pérez:

En Abanilla partido de Zarza y sitio Hoya, un trozo de tierra seco, destinado a cereales y viña, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes a 78 áreas 25 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, herederos de Tomás Escandell; Mediodía, Ramona García; Poniente, Herederos de Tomás Escandell, y Norte, Josefa Gar-

cia; valorada para la subasta en pesetas 360.

Antonio López Cortés:

En referido término y partido del Cantón y Morachuelas, una fanega de tierra seco a viña, equivalente a 67 áreas 7 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, monte; Mediodía, camino; Poniente, Eugenio Ruiz, y Norte, Monte; valorada para la subasta en 600 pesetas.

Dolores Albert Vidal:

En repetido término, partido de la Zarza, seis celemines de tierra seco a cereales y viña, equivalentes a 33 áreas 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Francisco Albert; Mediodía, camino; Poniente, Salud Alvert, y Norte, senda; valorada para la subasta en 265 pesetas.

En dicho término y partido del anterior, cuatro celemines tierra seco, viña, equivalentes a 22 áreas 35 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Hernenegildo Verdú; Mediodía, Remedios Alvert; Poniente, Amador Alvert, y Norte, Francisco Alvert; valorada para la subasta en 120 pesetas.

Juan Carrió Pastor:

En la sierra del término de Abanilla, Hoya de los Lajares, 68 fanegas de tierra montuosa con algunos pinos y monte bajo, equivalentes a 45 hectáreas 61 áreas y 61 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, y Mediodía, José Rubira; Poniente, Asunción Ruiz; cumbre y Norte, Encarnación Rivera; valorada para la subasta en 300 pesetas.

Miguel García García:

En Abanilla, partido de Mafraque, paraje de la Matanza, una fanega y ocho celemines tierra seco a cereales y olivos, equivalentes a una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, que linda por Sur con Manuel García, Mediodía con Ramón Soriano, Poniente con José Almela y Norte, con María Zárate. Valor de subasta, 140 pesetas.

Manuel Verdú Escandén:

En el término de Abanilla, partido de la Leña, seis celemines de tierra seco con viña, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 993 decímetros cuadrados, que linda por Sur con Antonio Espinosa, Mediodía con Antonio López, Poniente con Vicente Mira y Norte con Enrique Roca. Valor de subasta, 300 pesetas.

José García Amorós:

En el mismo término, partido del Cantón y sitio de la Leña, cinco celemines de tierra seco con viña, equivalentes a 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros cuadrados, que linda por el Sur y Mediodía con camino y Poniente y Norte con Josefa Amorós. Valor de subasta, 150 pesetas.

En igual término y partido, sitio de Hoya, seis celemines de tierra seco con viña, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros, que linda: al Sur con Antonio Riquelme, Mediodía con camino, Poniente con Antonio García y Nor-

te con camino. Valor de subasta, 175 pesetas.

Juan González Samper:

En dicho término, partido del Cantón, seis celemines de tierra seco con viña, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, que linda al Sur con Rita Ayala, Mediodía con camino, Poniente con Pablo Flores y Norte con ensanches. Valor de subasta, 180 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

En Fortuna a 1 de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, F. Lozano.

NOTA.—El presente edicto, a la vez que sirve de anuncio de la subasta de fincas, tiene a la vez el carácter de notificación de la expresada subasta a los deudores que comprende y se le requiere para en caso de que tuviesen lugar las enajenaciones a postores de las fincas embargadas, comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente los represente en la Notaría de D. Rafael Payá y Pérez, en esta villa, el día 30 del corriente, y hora de las doce de la mañana, a otorgar la correspondiente escritura de venta, advertidos que, de no comparecer el ejecutor, otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Al propio tiempo queda rectificado el que se ha venido haciendo constar el apellido de Carrión en

vez de Carrió, del contribuyente apremiado D. Juan Carrió-Pastor, por lo que habrán de tenerse por entendidas las notificaciones anteriores dirigidas contra dicho señor, bajo el nombre de D. Juan Carrió Pastor, en vez de Juan Carrión Pastor. — Dado en Fortuna a 1 de Diciembre de 1922.—El Agente Ejecutivo, F. Lozano.

P—10700

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LONGARES

Don Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

#### Nombres de los deudores.

José Anadón, 1,63 pesetas.  
Joaquín Anadón, 9,11.  
Antonio Andrés, 4,24.  
Simón Aurón, 8,93.  
Vicente Aurón, 3,25.  
Josefa Aurón, 14,33.  
Valero Aurón, 2,43.  
Manuel Artigas, 10,85.  
Tomás Artigas, 12,13.  
Vicente Artigas, 6,08.  
Josefa Artigas, 1,74.  
Domingo Artigas, 5,34.  
Juan Artigas, 3,74.  
Melchor Artigas, 13,58.  
Melchor Artigas, 2,72.  
Florentín Artigas, 9,00.  
Mariano Badenas, 2,90.  
Mariano Badenas, 4,18.  
Quintín Badenas, 1,63.  
Petra Badenas, 1,57.  
Eusebio Badenas, 11,73.  
Mariano Badenas, 7,58.  
Manuel Badenas, 7,77.

Manuel Badenas, 8,12.  
Mariano Badenas, 7,03.  
Sebastiana Badenas, 4,01.  
Valero Badenas, 4,10.  
Manuel Badenas, 6,78.  
Manuel Bayonesta, 5,66.  
Joaquín Bello, 9,00.  
Bernardo Bernard, 3,07.  
Miguela Bernard, 1,69.  
Fernando Bosque, 7,98.  
Mariano Brurel, 2,61.  
Valentín Brurel, 2,85.  
Santiago Brurel, 3,54.  
Pedro Bueno, 3,97.  
Leonardo Bueno, 2,08.  
Francisco Ruil, 28,84.  
Cecilio Burgaz, 5,81.  
Mariano Burgaz, 2,85.  
Nicolás Burgaz, 3,60.  
Vicente Burgaz, 1,63.  
Santiago Burgaz, 7,14.  
Antonio Casas, 1,83.  
Felipe Cebollada, 4,71.  
María Cortés, 7,07.  
José Cortés, 5,85.  
Mariano Cortés, 13,37.  
Félix Cortés, 1,52.  
Ruperto Cortés, 1,73.  
Carlos Cortés, 1,63.  
Andrés Cortés, 1,74.  
Catalina Cortés, 1,80.  
Prudencio Cortés, 21,82.  
Cayetano Cortés, 3,60.  
Manuel Cortés, 20,29.  
Serapio Cortés, 12,88.  
Santiago Cortés, 8,53.  
Casimiro Cortés, 8,35.  
Mariano Crespo, 5,52.  
Vicente Crespo, 1,51.  
Mariano Dobeu, 1,97.  
León Domingo, 4,18.  
Manuel Domingo, 5,33.  
Serapio Domingo, 1,74.  
P. Pablo Domingo, 13,80.  
Teresa Espital, 2,78.  
Tomás Espital, 1,85.  
Ramón Espital, 4,18.  
Domingo Espital, 1,74.  
Pascuala Ferrer, 4,73.  
Lorenzo Francés, 2,32.  
Manuel García, 2,43.  
Isidro Gimeno, 3,01.  
Juan García, 1,74.  
J. Antonio García, 1,69.  
J. Antonio García, 2,32.  
Custodio García, 2,86.  
María García, 4,13.  
José Gimeno, 3,60.  
Matías Gimeno, 26,41.  
Miguela Gimeno, 3,95.  
Tomás Gimeno, 8,54.  
Francisco Gimeno, 7,85.  
Estanislao Gracia, 3,31.  
Pedro Gracia, 5,69.  
Eustaquio de Gracia, 7,37.  
Frutos de Gracia, 2,49.  
María de Gracia, 13,20.  
Isidoro Gutiérrez, 2,03.  
Francisco Hombria, 6,56.  
Pascual Hombria, 7,34.  
Alejo Hombria, 2,79.  
Faustino Hombria, 6,21.  
Francisco Hombria, 13,61.  
Manuel Jaime, 8,41.  
Romualdo Jaime, 3,02.  
Sebastián Julvez, 1,51.  
Félix Lamarca, 1,74.  
Teresa Lamarca, 1,51.  
Concepción Lamarca, 4,41.  
Presentación Lanaja, 9,98.  
Eusebio Lanuja, 24,20.  
Francisco Latorre, 2,43.  
Ignacio Latorre, 1,85.

Lamberto Lobera, 1,51.  
Vicente López, 2,84.  
Pablo Lorilla, 9,10.  
Manuel Lorilla, 19,96.  
José Lorilla, 1,73.  
Bienvenido Lorilla, 2,95.  
Jorge Lorilla, 4,29.  
Manuela Lorilla, 4,40.  
Sebastián Lorilla, 1,58.  
Andrés Lorilla, 2,35.  
Antonio Mareñes, 8,26.  
Gregorio Mastral, 2,66.  
Liborio Mastral, 1,74.  
Bernabé Mastral, 42,36.  
Francisco Mastral, 8,83.  
Manuel Menao, 4,93.  
Enrique Moliper, 1,68.  
Casimiro Moros, 2,15.  
Manuel Moros, 4,73.  
María Mozota, 4,00.  
Bernardino Navarro, 8,81.  
Melchor Palancar, 1,80.  
Francisco Palancar, 5,80.  
Pedro Palancar, 5,85.  
Antonio Pardos, 5,97.  
Francisco Pardos, 1,66.  
Pascual Pobes, 2,62.  
María Ramos, 5,00.  
Pedro Ratid, 3,13.  
Celestino Ratid, 2,21.  
Marcos Rodrigo, 3,91.  
Mariano Rodrigo, 5,54.  
Vicente Ruiz, 1,85.  
Concepción Ruiz, 17,35.  
Manuel Saleta, 2,90.  
Manuel Salvador, 3,66.  
Domingo Salvador, 5,15.  
Manuel Salvador, 1,68.  
Pascual Salvador, 3,31.  
Sabino Salvador, 7,43.  
Josefa Salvador, 3,63.  
Antonio Salvador, 7,35.  
Domingo Salvador, 17,69.  
Andrés Sánchez, 5,46.  
Tomás Segura, 3,54.  
Francisco Simón, 3,69.  
P. Pablo Sola, 1,69.  
Francisco Sola, 6,85.  
Miguel Sola, 8,77.  
Jorge Sola, 6,20.  
Vicente Sola, 7,37.  
Valentín Solve, 2,84.  
Petronila Sola, 2,90.  
Juan Tapia, 3,75.  
Basilia Tapia, 3,65.  
Braulio Tortajada, 1,62.  
Ignacio Tortajada, 6,44.  
Mariano Valero, 12,61.  
Ramón Zaragoza, 9,36.  
Marilde Auzón, 3,29.  
Feliciano Cortés, 3,01.  
Juan Polo, 4,24.  
Concepción Ruiz, 11,05.  
En Longares a 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Antonio Pérez.  
P—10707

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda, por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al primer trimestre de 1921-22, se ha dictado, con fecha 14 de Julio de 1922, la siguiente

“Providencia declarando el apremio

de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sangenjo); advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

#### Deudores que se citan.

Antonio Barros, 3,10 pesetas.  
Benito Domínguez Rodiño, 6,48.  
Claudio Pérez Padín, 2,71.  
Claudio Calviño Cobas, 15,12.  
Conde de San Román, 6,15.  
Dolores Arana, 9,42.  
Eduardo Garrido Castro, 8,54.  
Elvira Reguera Urrutia, 51,40.  
Elisa Pacheco, viuda de Arana, 8,31.  
Francisco Torres Creo, 2,83.  
Francisco González Pardo, 11,54.  
Francisco Martínez Castro, 2,99.  
Francisco Méndez, 10,30.  
Francisco Fraga Padín, 10,36.  
Francisco Rodríguez Arias, 12,64.  
José María Arosa Porto, 4,82.  
José María Pérez Cacabelos, 2,55.  
Juan Ramón Camaño, 2,44.  
José Rodiño Muñiz, 2,27.  
José Padín Torrado, 5,21.  
José Antonio Cuervo, 2,21.  
José Iglesias Rosales, 12,37.  
José María Guerra, 4,54.  
Miguel Besada Gómez, 2,44.  
Manuel Liz, 1,99.  
Manuel Ozores, 2,49.  
Maximino Martínez Plaza, 3,43.  
Ernesto Pardo Torrenteras, 8,91.  
Rafael Botana, 6,65.  
Ramón Sanjurjo Pardiñas, 19,03.  
Señores de Rubianes, 6,31.  
Benigno Calvete, 1,99.  
Bernardo López Suárez, 2,10.  
Benito Pérez Martínez, 2,77.  
Conde de Maceda, 2,65.  
David Benavides Domínguez, 2,21.  
Domingo Montes, 2,35.  
Fernán Novoa, 2,10.  
Herederos de Luis Ballesteros, 2,10.  
José Padín, 2,65.  
Juan Camaño, 2,10.  
Joaquina Meiz Alvarez, 1,99.  
Juan Domínguez, 1,88.  
Joaquín Alvarez Violado, 2,21.  
Joaquín González, 1,88.  
Manuel Padín Lareño, 2,65.  
Manuel Pérez Rea, 3,10.  
Manuel Graña Muñoz, 2,22.  
Manuel Montes Barraganas, 1,99.  
Pedro García, 2,55.  
Ramón Barroso Padín, 2,65.  
Ramón Padín Santa María, 1,88.  
Vicente García, 1,88.  
Ramiro Padín Fraga, 40,71.  
Fernando Noguerol, 1,88.  
Manuela Arruñana, 2,89.

Sociedad Mercantil Herrero Bufil, 2,89.

Ya fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Sangenjo a 22 de Julio de 1922.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—10478

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Tomás Acero, 22,04.  
Nicolás Alcaine, 6,58.  
Manuel Aldea, 19,08.  
Juan Aldea, 40,58.  
Manuel Aldea, 17,10.  
Manuel Alonso, 13,94.  
Joaquín Angulo, 6,70.  
Manuel Angulo, 5,16.  
Alberto Aramburo, 10,40.  
Martina Arnal, 19,34.  
Antonio Ascurio, 5,66.  
Blasa Ascurio, 10,58.  
Bartolomé Aznar, 6,70.  
María Aznar, 6,84.  
Tadeo Aznar, 6,58.  
Tomasa Aznar, 7,08.  
María Budejo, 31,78.  
María Antonia Bernal, 17,02.  
María Bernal, 29,40.

Juan Bernal, 11,98.  
Ramón Bernal, 17,76.  
Vicente Bernal, 3,40.  
Francisco Bernal, 23,88.  
Juan Bernal, 9,94.  
María Bernal, 5,54.  
Josefa Bernal, 10,32.  
Vicente Bernal, 4,38.  
Ramón Bernal, 19,42.  
Manuel Bernal, 12,12.  
Miguel Bernal, 29,52.  
Esteban Bernal, 14,84.  
Hipólito Bernal, 6,70.  
Isaac Bernal, 5,16.  
Vicente Bernal, 22,70.  
Rafael Bernal, 9.  
Joaquín Bosqued, 25,14.  
Joaquina Bosqued, 4,50.  
Francisco Burgaz, 18,94.  
José Burgaz, 15,60.  
Julio Burgaz, 14,84.  
María Burgaz, 10,32.  
María Cabeza, 3,34.  
Agustín Calderón, 4,50.  
Antonio Cardiel, 4,38.  
Francisco Cardiel, 16,64.  
Antonio Carulla, 21,40.  
Miguel Cebrián, 10,84.  
Antonio Cerdán, 6,70.  
Petra Cerdán, 6,82.  
Nicolás Comprés, 24,38.  
Juan José Comprés, 12,12.  
Santiago Comprés, 4,12.  
Nicolás Comprés, 22.  
Nicolás Comprés, 12,06.  
Nicolás Comprés, 18,98.  
Atanasio Comprés, 8,88.  
Marcelino Comprés, 54,38.  
Pascual Egido, 7,98.  
Carmen Ezquerria, 42,12.  
Mariano Ezquerria, 32,16.  
Catalina Falso, 18,48.  
Juan Francisco Felipe, 12,40.  
Manuel Felipe, 6,44.  
Nicolás Felipe, 4,24.  
Francisco Felipe, 3,48.  
Manuel Felipe, 31,40.  
Gregorio Felipe, 9,54.  
Pedro Ferrer, 6,18.  
José Ferrer, 21,06.  
Manuel Ferrer, 27,66.  
Nicolás Ferrer, 6,15.  
Jorge Franco, 3,86.  
Josefa Franco, 6,06.  
Manuel Francio, 4,64.  
Mariano Galindo, 12,24.  
Pantaleona Galindo, 10,24.  
Miguel Gálvez, 28,76.  
Ramón Gálvez, 11,86.  
María Antonia Gálvez, 10,06.  
Angel Gálvez, 11,98.  
Hipólito Gálvez, 15,58.  
José Gálvez, 7,46.  
Manuel Gálvez, 10,58.  
Manuel Gálvez, 36,76.  
Manuel Gálvez, 5,40.  
Nicolás Gálvez, 22,42.  
Manuel Gálvez, 4,90.  
Mariano Gálvez, 12,76.  
Manuel Gálvez, 5,02.  
Francisco Gálvez, 5,92.  
Gregorio Garea, 18,44.  
Nicolás Generoso, 56,22.  
Damián Generoso, 5,96.  
José Generoso, 31,36.  
Juan José Generoso, 51,18.  
Nicolás Generoso, 7,48.  
María Generoso, 12,64.  
Miguel Generoso, 24,76.  
Nicolás Generoso, 5,82.  
Antonio Generoso, 22,30.  
Manuel Generoso, 4,12.

- Francisco Girón, 75,12.  
Francisco Girón, 4,18.  
Francisco Gracia, 6,18.  
Nicolás Gracia, 3,96.  
Francisca Gracia, 17,92.  
Gabriel Gracia, 9,80.  
Pedro Gracia, 30,44.  
Ignacio Gracia, 3,86.  
Ildefonso Gracia, 11,96.  
María Gracia, 14,32.  
Manuel Gracia, 29,16.  
Valero Gracia, 18,18.  
Ricardo Gregorio, 29,33.  
Martín Hernández, 9,54.  
Mateo Hernández, 10,46.  
Francisco Hernández, 22,84.  
Hipólito Hernández, 33,16.  
José Hernández, 38,22.  
Francisco Hernández, 5,86.  
Ignacio Hernández, 7,10.  
Francisco Hernández, 12,38.  
Gregorio Hernández, 32,76.  
José Hernández, 54,58.  
Manuel Hernández, 50,94.  
Pedro Hernández, 35,42.  
Nicolás Hernández, 5,78.  
Ángel Hernández, 9,68.  
Ignacio Hernández, 10,96.  
Nicolás Hernández, 22,64.  
Manuel Herrero, 5,66.  
Lorenzo Herrero, 13,02.  
Manuel Herrero, 5,40.  
Encarnación Herrero, 71,20.  
Domingo Herrero, 27,22.  
Francisco Ibáñez, 59,89.  
Joaquín Ibáñez, 23,30.  
Pablo Joven, 7,34.  
Carmen Juste, 30,30.  
Romualdo Lafuente, 3,48.  
Antonio Lafuente, 10,58.  
Artemio Lamuela, 7,68.  
Manuel Lamuela, 45,92.  
Roque Lamuela, 39,60.  
Enrique Lamuela, 7,98.  
Manuela Lamuela, 11,60.  
Francisco Lamuela, 46,56.  
José Lamuela, 4,38.  
Pedro Lamuela, 8,38.  
Manuel Lamuela, 23,86.  
Santiago Lamuela, 4,96.  
Francisco Lamuela, 7,20.  
Nicolás Lázaro, 11,34.  
Vicente Lázaro, 8,50.  
Leandro Longares, 20,24.  
Roque Longares, 6,58.  
Mariano Longares, 10,96.  
Pedro López, 50,44.  
Rafael López, 12,62.  
María Josefa López, 13,54.  
Evaristo López, 17,67.  
Valerio López, 8,06.  
Tadeo López, 17,29.  
Teresa López, 5,10.  
Antonio López, 3,15.  
José López, 4,31.  
Manuel López, 7,16.  
Nicolás López, 45,27.  
Carmen López, 5,97.  
Francisco López, 11,64.  
José María López, 6,06.  
Leandro López, 12,20.  
Francisco López, 5,04.  
Feliciano López, 10,40.  
Miguel López, 8,89.  
Manuel López, 4,97.  
Santiago López, 1,93.  
Nicolás López, 5,61.  
Antonio López, 2,45.  
Pascual López, 8,90.  
Pedro López, 3,22.  
Ramón López, 35,02.  
Vicente López, 5,09.  
Andrea López, 2,06.
- Francisco López, 3,16.  
Ignacio López, 6,64.  
José López, 2,13.  
Josefa López, 2,12.  
Manuel López, 5,61.  
Manuel López, 4,25.  
Rafael López, 13,80.  
Manuel López, 1,80.  
Antonio López, 6,58.  
José López, 7,03.  
Mariano López, 40,05.  
Francisco López, 7,29.  
Francisco López, 5,86.  
Juan López, 27,56.  
Santiago López, 32,12.  
Miguel López, 5,48.  
Antonio Lorente, 6,83.  
Dámaso Lorente, 1,67.  
Mariano Lorente, 3,86.  
Mariano Lorente, 2,96.  
Celedonio Loshuertos, 6,58.  
Joaquín Marín, 15,03.  
Simona Marín, 23,24.  
Simón Marín, 3,60.  
Manuel Martínez, 24,90.  
María Francisca Martínez, 1,99.  
Manuel Martínez, 8,70.  
Francisco Martínez 1.º, 26,90.  
Francisco Martínez 2.º, 9,35.  
Julían Martínez, 8,13.  
Mariano Martínez, 29,92.  
Miguel Martínez, 4,76.  
Gregorio Martínez, 3,12.  
Manuela Martínez, 5,23.  
Simona Martínez, 3,86.  
Teresa Martínez, 3,42.  
Dora Martínez, 20,58.  
Manuel Martínez, 14,00.  
Manuel y María Martínez, 10,57.  
Antonio Martínez, 6,83.  
Antonio Martínez, 14,70.  
Gabriel Martínez, 9,67.  
Manuel Martínez, 1,74.  
Miguel Martínez, 8,46.  
Ángela Martínez, 1,93.  
Melchor Martínez, 3,03.  
Custodio Martínez, 6,45.  
Manuel Martínez, 3,09.  
Nicolás Martínez, 1,74.  
Celestino Martínez, 16,22.  
Francisco Martínez, 13,22.  
Julían Martínez, 8,87.  
Sixto Martínez, 6,82.  
María Antonia Mateo, 1,74.  
Ramona Mateo, 1,74.  
Ramona Mateo, 2,58.  
Eugracia Modrego, 1,68.  
Eliás Modrego, 16,24.  
Francisco Moneva, 6,45.  
Manuel Moneva, 8,23.  
Antonio Moneva, 5,80.  
Manuel Moneva, 3,16.  
Pantaleón Moneva, 15,92.  
Santiago Moneva, 11,72.  
Vicente Moneva, 6,00.  
Miguel Montaner, 10,71.  
Lorenzo Morales, 2,00.  
Nicolás Morales, 2,25.  
Manuel Morales, 17,34.  
Francisco Morales, 9,22.  
José Morales, 1,86.  
Antonio Morales, 2,12.  
Francisco Morales, 30,96.  
Manuel Morales, 4,76.  
Miguel Morales, 3,80.  
Antonio Morales, 2,12.  
Horacio Morales, 40,45.  
Orencio Morales, 40,45.  
Julían Morales, 60,88.  
Esteban Moreno, 1,67.  
Antonio Muela, 17,40.  
Agustín Muela, 6,12.  
Francisco Muela, 1,74.
- Lorenzo Muela, 4,52.  
Crisóbal Muela, 2,96.  
Antonio Muela, 6,58.  
Francisco Muela, 2,19.  
Josefa Maniva, 4,06.  
Francisco Muñoz, 4,37.  
Eduardo Nadal, 16,54.  
Antonio Noeno, 8,19.  
Domingo Noeno, 12,70.  
Mariano Noeno, 3,09.  
José Palacios, 9,03.  
Nicolás Palacios, 3,48.  
Alejandro Palacios, 8,23.  
Eliás Palacios, 5,29.  
Pedro Palacios, 7,52.  
Antonio Palacios, 3,67.  
Francisco Per, 5,06.  
Bernardo Per, 1,61.  
Juan José Pescador, 12,06.  
Manuel Pescador, 5,99.  
Bernardo Ramírez, 17,94.  
Pedro Ramírez, 5,29.  
Sebastián Ramírez, 48,39.  
Manuel Redondo, 9,15.  
Domingo Rodrigo, 2,13.  
José Rodrigo, 13,48.  
Melchor Romeu, 19,74.  
Manuel Romeu, 7,29.  
Martín Romeu, 3,99.  
Pedro Romeu, 9,29.  
Ángel Romeu, 2,19.  
Manuel Romeu, 2,51.  
Teresa Romeu, 2,32.  
Antonio Romeu, 6,51.  
Manuel Romeu, 1,74.  
Orencio Royo, 8,45.  
Manuel Royo, 5,55.  
Concepción Sáinz, 15,22.  
Mariano Sánchez, 5,29.  
Miguel Sánchez, 3,67.  
Francisco Sánchez, 6,71.  
Ángel Sánchez, 1,93.  
Manuel Sánchez, 5,13.  
Mariano Sánchez, 8,31.  
Miguel Sánchez, 19,81.  
Nicolás Sánchez, 13,48.  
Francisco Sánchez, 8,70.  
Maías Sancho, 2,64.  
Santiago Sancho, 4,19.  
María Sanjuán, 4,70.  
Melchor Sanjuán, 22,83.  
Ramón Sierra, 7,83.  
Jorja Soriano, 35,37.  
Antonio Soriano, 1,99.  
Francisco Tejero, 22,58.  
Francisco Tejero, 1,54.  
Manuel Tejero, 3,67.  
Nicolás Tejero, 1,74.  
Francisco Torres, 8,51.  
José Val, 10,73.  
Manuel Val, 5,80.  
Roque Val, 5,80.  
Hilario Val, 5,80.  
Domingo Valero, 10,31.  
José Valero, 2,06.  
José Valero, 5,10.  
Ricardo Valero, 4,90.  
Manuel Yagüe, 2,64.  
Almonacid de la Sierra, 22 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Pérez. P—10409.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alfrunia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Juan Abad, 6,98 pesetas.  
 Antonio Abares, 13,42.  
 Valentín Abares, 10,98.  
 Francisco Alonso, 8,70.  
 Escolástico Artiaga, 6,98.  
 Antonio Bardagi, 4,88.  
 Jacobo Barrachina, 5,54.  
 Agustín Blasco, 6,96.  
 El mismo, 7,86.  
 José Cubero, 17,60.  
 León Díez, 5,06.  
 Faustino Díez, 11,34.  
 Francisco Domínguez, 18,34.  
 Pascual Ferrer, 9,40.  
 Andrés Fránis, 9,24.  
 Pascuala García, 4,18.  
 Faustino García, 4,00.  
 Antonio García, 12,40.  
 Manuela García, 8,20.  
 Benito García, 6,96.  
 Lorenzo Gil, 4,18.  
 José Gil, 5,22.  
 Teresa Gil, 5,22.  
 Antonio Fot, 7,32.  
 Dionisio Ferrero, 7,16.  
 Sebastiana Hernández, 13,58.  
 Justo Julián, 4,18.  
 Antonio Lajusticia, 9,94.  
 Mariano Lajusticia, 13,94.  
 Pantaleón Latorre, 5,94.  
 Francisco Latorre, 10,80.  
 Manuel Latorre, 4,36.  
 José María Lázaro, 23,72.  
 Pedro Lindón, 6,10.  
 Ignacio Longares, 8,20.  
 Zacarías Longares, 11,10.  
 Basilio Longares, 9,76.  
 Mariano López, 3,66.  
 Valero Loren, 7,32.  
 Ramón Loren, 15,34.  
 Melchora Loren, 7,66.  
 Hilario Marín, 4,54.  
 Gregorio Martín, 10,30.  
 Gregorio Martín, 10,64.  
 Pedro Martínez, 25,80.  
 José Martínez, 6,10.

Andresa Martínez, 5,92.  
 Gaspar Martínez, 5,74.  
 Gregorio Martínez, 5,24.  
 Pantaleón Martínez, 6,96.  
 Eduardo Martínez, 8,20.  
 Garpar Martínez, 10,46.  
 Justo Martínez, 4,70.  
 Juana Monteagudo, 7,66.  
 Francisco Montesinos, 14,84.  
 Juana Oriol, 5,22.  
 Manuel Pascual, 7,32.  
 Francisco Pérez, 10,46.  
 Agustín Pérez, 4,18.  
 Manuel Roy, 4,70.  
 Melchor Sánchez, 4,36.  
 Antonio Sánchez, 7,84.  
 José Sancho, 4,36.  
 Pantaleón Serrano, 106,98.  
 Agustina Serano, 10,80.  
 Martín Soria, 5,22.  
 Manuel Tena, 7,50.  
 Isidoro Vicente, 5,58.  
 Manuel Villa y Pedro Martínez, 38,18.  
 Manuel Volla, 24,42.  
 Santiago Volla, 19,18.  
 Domingo Viñas, 4,36.  
 Victoriano Viñas, 8,88.  
 En Almunia, a 27 de Octubre de 1922.—El recaudador, Juan Pérez.  
 P—10430

#### TÉRMINO DE ALPARTIR.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Mariano Aguarón, 9,12 pesetas.  
 Pascual Aguarón, 13,38.  
 Agapito Brola, 30,98.

José Bueno, 61,98.  
 José Broca, 44,60.  
 José Broca, 25,32.  
 José Broca, 15,48.  
 J. José Berdejo, 9,74.  
 Mariano Bueno, 24,30.  
 Manuel Berdejo, 34,14.  
 Miguel Blasco, 10,34.  
 Mariano Berdejo, 10,34.  
 Mariano Broca, 10,34.  
 Petra Blanco, 13,88.  
 Manuel Bueno, 16,72.  
 Roque Bueno, 58,34.  
 Diego Catalán, 20,06.  
 Francisco Cormán, 27,36.  
 Valentín Cubero, 36,58.  
 Josefa del Val, 26,76.  
 José del Val, 24,30.  
 Miguel del Val, 93,96.  
 María del Val, 12,76.  
 Tomasa del Val, 13,88.  
 Santiago del Val, 11,66.  
 Mariano Dilof, 7,92.  
 Gervasio Ferrer, 23,03.  
 Manuel Fontana, 18,24.  
 Bernardo Fontana, 19,46.  
 Paulino Ferrer, 7,92.  
 Antonio Gómez, 27,36.  
 Antonio Gascón, 85,18.  
 Alejandro Gil, 40,32.  
 Marcelino Gil, 9,12.  
 Antonio Gil, 82,78.  
 Domingo Gil, 40,82.  
 Dámaso Gimeno, 35,98.  
 Dámaso Gimeno, 6,72.  
 Fulgencio Gil, 65,52.  
 Francisco García, 18,24.  
 Francisco Gil, 7,92.  
 Gervasio Gimeno, 39,98.  
 Gervasio Gómez, 14,64.  
 Gervasio Gálvez, 29,26.  
 Gervasio Gálvez, 11,02.  
 Gila Gimeno, 108,04.  
 José Gil, 12,18.  
 José Gálvez, 13,94.  
 José Gil, 25,52.  
 Javier Gimeno, 5,52.  
 José Gimeno, 70,60.  
 José Gómez, 27,36.  
 Lucas García, 47,00.  
 Lucas Gimeno, 64,56.  
 Lucas Gálvez, 4,30.  
 Lorenzo García, 20,66.  
 María Gimeno, 151,46.  
 Marcelo Gimeno, 24,94.  
 Mariano Gimeno, 30,44.  
 Manuel Gil, 29,96.  
 Manuel Gimeno, 131,80.  
 Manuel Gascón, 68,36.  
 Miguel Gimeno, 16,02.  
 Manuel Gámez, 9,82.  
 María Gil, 24,30.  
 Manuel Gómez, 11,00.  
 Mariano Gómez, 53,04.  
 Mariano Gómez, 12,22.  
 Manuel Gómez, 19,92.  
 Manuel Gimeno, 24,30.  
 Angeles Gil, 41,28.  
 Pío Gil, 27,36.  
 Tomasa Gómez, 13,42.  
 Teresa Gimeno, 70,86.  
 Valero Gil, 40,54.  
 Vicente Gascón, 16,38.  
 Valentín Gimeno, 19,12.  
 Francisco Hernández, 12,76.  
 Miguel Gil, 12,18.  
 María Herrero, 21,34.  
 Mariano Hernández, 23,08.  
 María Santos, 11,52.  
 Francisco Ibáñez, 7,92.  
 Manuel Laborda, 13,94.  
 Andrés María, 9,10.  
 Benito Moneva, 29,14.

Calixto Martín, 23,08.  
 Casimiro Martín, 34,06.  
 Domingo Moneva, 264,40.  
 Fulgencio Marín, 26,70.  
 Francisco Moneva, 43,96.  
 Francisco Meléndez, 40,78.  
 Gervasio Meléndez, 34,56.  
 Juan Moneva, 8,00.  
 Fulgencio Marín, 21,28.  
 Manuela Moneva, 86,50.  
 Pascual Meléndez, 35,18.  
 Miguel Moneva, 10,32.  
 Pascual Meléndez, 17,62.  
 Protario Marín, 34,60.  
 Venancio Moneva, 24,30.  
 Francisco Navarro, 24,90.  
 Teresa Navarro, 11,70.  
 Victoriano Navarro, 27,14.  
 Antonio Navarro, 9,12.  
 Antonio Pascual, 10,98.  
 Bernabé Pascual, 16,40.  
 Francisco Per, 10,94.  
 Francisco Palacios, 7,28.  
 Francisco Palacios, 14,62.  
 Isabel Palacios, 32,74.  
 José Pascual, 15,04.  
 Manuela Palacios, 9,12.  
 Manuel Palacios, 8,52.  
 María Pascual, 7,92.  
 Miguel Pascual, 30,26.  
 Mateo Palacios, 18,24.  
 Manuel Palacios, 21,86.  
 Manuel Pérez, 20,04.  
 Manuel Pascual, 41,36.  
 María Palacios, 13,62.  
 Pedro Palacios, 37,00.  
 Manuel Pérez, 25,56.  
 Joaquín Parrilla, 15,18.  
 Antonio Ripa, 11,54.  
 Gregorio Ripa, 27,96.  
 Rafael Ripa, 23,70.  
 Francisco Salazar, 21,28.  
 Joaquín Soler, 9,62.  
 Manuel Sebastián, 17,04.  
 Valentín Sánchez, 9,94.  
 Antonio Tornos, 27,96.  
 Alejo Tornos, 9,10.  
 Antonio Tornos, 9,74.  
 Francisco Tornos, 7,58.  
 Francisco Torres, 40,34.  
 Hilario Torres, 91,52.  
 Hilario Torres, 10,96.  
 José Torres, 166,84.  
 Viuda de José Torres, 152,00.  
 Manuela Torres, 24,32.  
 Mariano Torres, 26,76.  
 Manuel Torres, 25,98.  
 Modesto Tejero, 37,06.  
 Manuel Torres, 19,98.  
 Miguel Torres, 84,48.  
 Miguel Torres, 44,78.  
 Manuel Torres, 31,56.  
 Melchor Torres, 27,96.  
 Manuela Torres, 36,38.  
 Protasio Torres, 41,28.  
 Pedro Torres, 1218.  
 Pablo Torres, 17,00.  
 Petra Torres, 7,96.  
 Protasio Torres, 8,44.  
 Raimundo Torres, 55,32.  
 Ramón Tornos, 37,64.  
 Teodoro Tornos, 13,38.  
 Ramona Torres, 42,30.  
 Agustín Zarazaga, 19,48.  
 Francisco Zarazaga, 11,78.  
 Amado Navarro, 20,66.  
 En Alpartir, 23 de Octubre de 1922.  
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P—10404

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Concepción Aguarón, 16,44.  
 José Aznar, 4,76.  
 Manuel Berdejo, 4,92.  
 José Bueno, 70,14.  
 Manuel Bueno, 7,52.  
 José Bueno, 15,14.  
 Roque Bueno, 33,92.  
 Miguel Blasco, 7,52.  
 Domingo Brocal, 4,76.  
 Mariano Brocal, 33,14.  
 Agapito Brocal, 33,46.  
 Avelino Brocal, 5,06.  
 Benigno Brocal, 15,14.  
 José Brocal, 19,94.  
 Policarpo Brocal, 12,34.  
 Francisco Cabello, 5,52.  
 Diego Catalán, 11,16.  
 Francisco Cordán, 16,86.  
 Valentín Cubero, 31,08.  
 Gervasio del Val, 18,66.  
 Marín del Val, 8,92.  
 Josefa del Val, 27,38.  
 Miguel del Val, 142,72.  
 Pedro del Val, 5,64.  
 Santiago del Val, 18,38.  
 Gervasio del Val, 13,06.  
 María del Val, 4,02.  
 Venancio del Val, 31,78.  
 Manuela del Val, 18,62.  
 Mariano del Val, 7,46.  
 Mariano Ferrer, 20,32.  
 Gervasio Ferrer, 14,36.  
 Liborio Ferrer, 4,18.  
 Manuel Fontana, 8,70.  
 Lucas Gálvez, 21,64.  
 Juana Gálvez, 7,72.  
 Gervasio Gálvez, 48,54.  
 Francisco García, 29,16.

Lorenzo Garofa, 11,58.  
 Manuel Gómez, 43,92.  
 Mariano Gil, 42,70.  
 Lucas Gascón, 24,84.  
 Antonio Gil, 3,56.  
 Pío Gil, 61,28.  
 Alejandro Gil, 39,42.  
 José Gil, 10,70.  
 Valero Gil, 9,06.  
 María Gil, 33,76.  
 Mariano Gil, 4,14.  
 Valentín Gil, 44,34.  
 Antonio Gil, 160,42.  
 Francisco Gil, 8,02.  
 José Gil, 19,52.  
 Manuela Gil, 33,96.  
 Ruperto Gil, 8,22.  
 Manuel Gil, 37,00.  
 Miguel Gil, 7,18.  
 Ruperta Gil, 7,34.  
 Domingo Gil, 18,86.  
 José Gil, 15,80.  
 Manuel Gil, 39,60.  
 Antonio Gil, 20,26.  
 Gervasio Gil, 11,94.  
 José Gimeno, 156,08.  
 Dámaso Gimeno, 72,10.  
 Gervasio Gimeno, 29,04.  
 Lucas Gimeno, 52,26.  
 Teresa Gimeno, 82,98.  
 Mariano Gimeno, 22,60.  
 Valentín Gimeno, 51,80.  
 Gila Gimeno, 98,78.  
 Manuel Gimeno, 13,42.  
 Marcelo Gimeno, 17,24.  
 Antonio Gómez, 15,22.  
 José Gómez, 8,90.  
 Manuel Gómez, 11,78.  
 Josefa Gómez, 20,02.  
 Dámaso Gómez, 12,50.  
 Manuel Gómez, 11,78.  
 Gervasio Gómez, 23,72.  
 Manuel Gómez, 12,68.  
 José Gómez, 10,34.  
 Manuel Gómez, 33,32.  
 Gervasio Gómez, 5,48.  
 Francisco Gómez, 5,40.  
 Mariano Gómez, 43,62.  
 Domingo Gómez, 22,60.  
 Francisco Hernández, 23,96.  
 Mariano Hernández, 23,84.  
 María Herrero, 8,50.  
 Francisco Ibáñez, 4,90.  
 Jorge López, 5,76.  
 Andrés Marín, 19,38.  
 Fulgencio Marín, 57,52.  
 Protasio Marín, 33,12.  
 Andrés Marín, 8,90.  
 Calixto Martínez, 15,28.  
 Casimiro Martínez, 34,78.  
 Gervasio Meléndez, 24,72.  
 Francisco Meléndez, 27,96.  
 Manuel Meléndez, 16,36.  
 Miguel Moneva, 37,00.  
 Laureano Moneva, 41,82.  
 Francisco Moneva, 29,92.  
 Juan Moneva, 8,02.  
 Venancio Moneva, 33,74.  
 Domingo Moneva, 188,34.  
 Benito Moneva, 20,68.  
 José Navarro, 22,90.  
 Manuel Navarro, 10,98.  
 Pedro Navarro, 5,34.  
 Victoriano Navarro, 35,20.  
 Francisco Navarro, 10,96.  
 Manuel Palacios, 17,28.  
 Francisco Palacios, 32,46.  
 Isabel Palacios, 31,06.  
 Manuela Palacios, 6,38.  
 María Palacios, 4,16.  
 Manuel Palacios, 34,94.  
 Modesta Palacios, 15,78.  
 Gervasio Palacios, 5,20.

Francisco Palacios, 11,86.  
 María Pascual, 12,96.  
 Antonio Pascual, 31,18.  
 Bernabé Pascual, 9,84.  
 Manuel Pascual, 4,16.  
 Manuel Pascual, 45,62.  
 Valero Pascual, 44,64.  
 Miguel Pascual, 54,22.  
 José Pascual, 32,76.  
 Manuel Pascual, 51,56.  
 Manuela Parela, 5,18.  
 Francisco Pérez, 24,72.  
 Manuel Pérez, 37,24.  
 Manuel Pérez, 28,06.  
 Manuel Pérez, 25,52.  
 Pablo Ripa, 20,28.  
 Gervasio Ripa, 20,28.  
 Clemente Ripa, 23,22.  
 Gervasio Ripa, 7,74.  
 Rafael Ripa, 48,90.  
 Francisco Salazar, 45,92.  
 Manuel Sánchez, 5,20.  
 Joaquina Soler, 6,68.  
 Modesto Tejero, 38,34.  
 Manuel Tomás, 7,56.  
 Antonio Tomás, 42,12.  
 Manuel Tornos, 20,40.  
 Pantaleón Tornos, 13,92.  
 Casimiro Tornos, 8,60.  
 Manuel Tornos, 21,62.  
 Ramona Tornos, 62,70.  
 Teodoro Tornos, 19,78.  
 José Tornos, 142,66.  
 Ramona Tornos, 27,34.  
 Melchor Torres, 42,02.  
 José Torres, 4,16.  
 Manuela Torres, 32,92.  
 Manuel Torres, 4,76.  
 Gervasio Torres, 55,80.  
 Manuel Torres (viuda), 35,72.  
 Santiago Torres, 21,76.  
 Protasio Torres, 48,66.  
 María Torres, 18,04.  
 Francisco Torres, 9,15.  
 Francisco Torres, 20,98.  
 Manuel Torres, 18,98.  
 Palacios Torres, 20,80.  
 Nicolás Torres, 25,20.  
 Antonio Torres, 7,16.  
 Raimundo Torres, 24,64.  
 José Torres, 147,54.  
 María Torres, 12,96.  
 Manuel Torres, 12,26.  
 Miguel Torres (viuda), 38,16.  
 Miguel Torres, 20,06.  
 Agustín Zaragoza, 9,86.

Al partir, 23 de Octubre de 1922.—  
 El Recaudador, Antonio Pérez.  
 P—10405

## TÉRMINO DE CONSUENDA

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Consuenda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Deudores que se citan.

Eusebio Aldea, 4 pesetas.  
 Atanasio Aldea, 7.  
 Melchor Aldea, 10,36.  
 Pedro Arual, 2.  
 Andesa Arual, 3,16.  
 Agustín Arual, 2,65.  
 Liborio Arual, 7,33.  
 Pascual Aladren, 4,16.  
 Alberto Anadén, 13,94.  
 Fernando Agudo, 0,31.  
 Florencia Argen, 6,06.  
 José Bernal, 30,90.  
 Francisco Blanco, 14,50.  
 José Benedit, 7,84.  
 Antonio Benedit, 4,51.  
 Marcelino Bribrían, 3,67.  
 Juan Cebrián, 3,33.  
 Benito Cebrián, 4,01.  
 Cirilo Cebrián, 2,51.  
 Santiago Cebrián, 6,68.  
 Manuela Casulla, 3,02.  
 Juan Cabrero, 10,19.  
 Victorio Cabrero, 3,66.  
 Pablo Casafraña, 4,17.  
 Angela Crespo, 2,49.  
 Adela Deza, 2,50.  
 Asunción Francés, 9.  
 Domingo Francés, 24,17.  
 Eduardo Figueras, 6,17.  
 Eduardo Lien, 8,17.  
 Manuel Gómez, 9,34.  
 Florencia Ferrer, 7,52.  
 Francisco Gimeno, 12,49.  
 Pascual Gimeno, 3,50.  
 Josefa García, 11,34.  
 Rafael García, 3,50.  
 Mariano García, 8,11.  
 Francisco García, 5,49.  
 Manuel García, 3,17.  
 Manuel García, 2,50.  
 Francisco Hernández, 10,11.  
 Nicolás Hernández, 5,50.  
 Urbano Hernández, 3,83.  
 Iñiga Lasheras, 8,22.  
 Manuel Lasheras, 22,01.  
 Angela Lasheras, 18,11.  
 Manuela Lasheras, 6,51.  
 Vicente Lasheras, 8,48.  
 Toribio Lasheras, 2,17.  
 Quiteria Lasheras, 6,66.  
 Magdalena Lasheras, 21,27.  
 Angel Lorente, 4,02.  
 José Lorente, 12,02.  
 Ildefonso Lorente, 8,26.  
 Miguel Lorente, 4,84.  
 Babino Lorente, 3,84.  
 Bernardino Lorente, 6,36.

Remigio Lorente, 3.  
 Elena Lorente, 1,68.  
 María Lorente, 0,66.  
 Bernardo Lorente, 4,17.  
 José Mendoza, 8,84.  
 Francisco Muñoz, 61,62.  
 Prudencio Muñoz, 7,51.  
 Manuela Muñoz, 5,83.  
 Mariano Muñoz, 14,25.  
 Martina Muñoz, 16,52.  
 Agustín Muñoz, 7,84.  
 Eduvigis Muñoz, 4,33.  
 Isabel Muñoz, 4,34.  
 Vicente Muñoz, 3,33.  
 Francisco Marín, 8,68.  
 Miguel Marín, 6,85.  
 Bernabea Marín, 6,83.  
 Trinidad Mata, 7,67.  
 Isidro Mateo, 1,50.  
 Mariano Navarro, 2.  
 Macario Navarro, 3,33.  
 Pedro Ortiz, 4,66.  
 Federico Peiro y otros, 25,84.  
 Timoteo Peiro, 11,34.  
 Mariano Peiro, 7,34.  
 Gregorio Peiro, 15,01.  
 Francisco Peiro, 0,33.  
 Dolores Peiro, 3,34.  
 Agustín Peiro, 3,33.  
 Casimiro Pescador, 45,19.  
 Angela Pérez, 3,66.  
 Manuela del Río, 2,91.  
 Mariano Romeu, 6,66.  
 José Redondo, 18,01.  
 Juan Redondo, 24,84.  
 Mateo Redondo, 9,17.  
 Mariano Redondo, 16,93.  
 Pilar Redondo, 4,51.  
 Jacinto Redondo, 15,74.  
 Pascual Sancho, 10,17.  
 Miguel Sierra, 6,34.  
 José Sebastián, 3,83.  
 Nicolasa Sebastián, 9,33.  
 Ildefonso Serrano, 5,50.  
 Vicente Serrano, 8,67.  
 Victoria Serrano, 6,50.  
 Lino Serrano, 13,34.  
 Bernabé Serrano, 1,17.  
 Josefa Serrano, 9,84.  
 Arturo Tello, 13,93.  
 Isaac Tello, 5,63.  
 María Tello, 5,83.  
 Hernando Tello, 2,85.  
 José Urán, 3,67.  
 Pilar Urán, 5,67.  
 José Valero, 6,34.  
 Manuel Waurrichs, 3,50.  
 En Cosuenda a 26 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Antonio Pérez.  
 P—10420

## TÉRMINO DE CHODES

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Matías Aznar, 5,46 pesetas.  
Julián Gimeno, 4,90.  
Antonio Lafuente, 5,82.  
José Magdalena, 6,86.  
Mariano Marín, 7,44.  
Josefa Martínez, 4,42.  
Pedro Martínez, 3,84.  
Ramón Oriol, 8,36.  
Francisca Tejada, 4,88.  
Esteban Trarobares, 4,66.

En Chodes a 24 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Fernando Moltó.

P—10423

#### TÉRMINO DE MORATA DE JALÓN.

D. Fernando Moltó Marí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Anselmo Alonso, 5,88 pesetas.  
Pablo Alonso, 3,84.  
Manuel Alonso, 7,56.  
Mariano Alonso, 5,64.  
Mariano Andrés, 4,44.  
Joaquín Andrés, 8,16.  
Joaquín Andrés, 3,48.  
Antonio Arbal, 3,58.  
Bárbara Arbal, 3,72.  
Viuda de Antonio Aznar, 3,02.  
Manuel Aznar, 3,72.  
Miguel Aznar, 6,50.  
Viuda de Manuel Calvo, 7,92.  
Julián Cardiel, 13,72.  
Francisco Cuartero, 7,80.  
Francisco Cuartero Joveu, 6,26.  
Antonia Delgado, 11,18.  
José Díaz, 5,76.  
Antonio Egea, 4,44.  
José Flores, 6,98.  
Antonio Garcés, 4,08.  
Tomasa García, 3,36.  
Manuela Gil, 4,20.  
Javier Gil, 6,74.  
Cosme Jaime, 3,98.  
Domingo Jaime, 3,86.  
Florentino Gimeno, 6,02.  
Josefa Gimeno, 8,18.  
Gregorio Gimeno, 8,64.  
Mariano Gimeno, 13,38.  
Inocencio Gimeno, 4,44.  
Inocencio Gimeno, 4,32.  
Manuel Gimeo, 6,14.  
Benito Gimeno, 3,86.  
Manuel Joveu, 14,68.  
Manuel Joveu, 3,48.  
Antonio Joveu, 4,20.  
Juan Joveu, 7,10.  
Cayetano Joveu, 8,16.  
Manuel Joveu, 3,72.  
Marcelino Joveu, 10,24.  
Eusebio López, 3,24.  
Manuel López, 4,20.  
Francisco López, 3,72.  
Domingo Maestro, 5,78.  
Francisco Maestro, 12,28.  
Jacoba Maestro, 20,70.  
Antonio Maestro, 39,72.  
Manuel Maestro, 3,86.  
María Maestro, 6,62.  
Pedro Magdalena, 4,70.  
Virgilio Marín, 6,26.  
Manuel Marín, 4,58.  
Jorge Marín, 5,06.  
Ramón Marín, 7,58.  
Miguel Marín, 3,42.  
Bartolomé Marín, 5,18.  
Bartolomé Mercado, 3,98.  
Nicolás Mercado, 4,20.  
Roque Mercado, 13,86.  
Manuel Mercado, 12,90.  
Francisco Mercado, 11,60.  
Miguel Miguel, 6,14.

Casimiro Miguel, 8,28.  
Pedro Miguel, 7,70.  
Antonio Miñana, 6,98.  
Gregorio Miraineu, 6,86.  
José Montero, 4,08.  
Vicente Navarro, 4,56.  
Manuela Oriol, 6,62.  
Pedro Oriol, 6,62.  
Vicente Oriol, 5,78.  
Joaquín Oriol, 6,62.  
Isabel Oriol, 5,04.  
José Pérez, 3,96.  
José Pérez, 6,14.  
Roque Pinilla, 3,72.  
Domingo Polo, 3,48.  
Francisco Guiro, 4,82.  
Antonio Guiro, 19,14.  
Antonio Rodrigo, 5,30.  
José Rodríguez, 3,84.  
José Rodríguez, 4,20.  
Antonio Rey, 3,48.  
Jorge Rey, 3,72.  
Mariano Sánchez, 3,60.  
Pedro Sánchez, 9,76.  
Miguel Sánchez, 4,92.  
Roque Sánchez, 4,58.  
Andrés Sánchez, 3,58.  
J. José Serrano, 7,92.  
Mariano Serrano, 11,08.  
J. José Serrano, 16,64.  
Valentín Serrano, 6,74.  
Joaquín Tejero, 5,66.  
Mariano Tamay, 6,64.  
José Forcal, 4,20.  
Manuel Forcal, 5,40.  
Tomasa Torau, 3,72.  
Manuel Torres, 63,16.  
Manuel Vallejo, 12,76.  
Francisco Velilla, 4,58.  
Mariano Yarza, 3,58.  
León Yarza, 9,02.  
Norberto Yus, 3,72.  
Ramón Yus, 4,20.

En Morata a 23 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Fernando Moltó.

P—10440

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 36.830, comprensivo de 12.300 pesetas nominales de la Deuda Interior 4 por 100, expedido el 1.º de Marzo de 1919, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha: advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquél resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 21 de Agosto de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—2265

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.